

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 4 DE ABRIL DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 145.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo residian en el Trono, disposiciones Reales confirieron á diversas autoridades el protectorado de las fundaciones sin distincion alguna, y crearon ademas Juzgados especiales para fallar los negocios contenciosos relativos á las mismas. Establecido el Gobierno representativo, pasó el protectorado en las provincias á los Gefes políticos, y todo lo contencioso á la Justicia ordinaria. Este cambio de sistema, unido al restablecimiento de la ley de 6 de Febrero de 1822, ha dado ocasion á varias dudas que S. M. me manda aclarar en términos que sirvan de regla para lo sucesivo. Revestido el Gobierno de S. M. por el artículo 43 de la Constitución de un soberano imperio sobre cuanto concierne al orden público, ejerce por sí mismo y por medio de los Gefes políticos sus delegados el protectorado, no solamente de los establecimientos que pertenecen al Estado, á las provincias ó á los pueblos, sino tambien el de los intereses colectivos que, como el socorro de pobres ó el dote de doncellas, sin entrar en el cuadro de aquellas divisiones políticas requieren una especial tutela de parte de la Administracion pública, ya por su importancia, ya por carecer de representante que eficazmente los defienda. Siempre que el protectorado y el patronato ó la administracion de los intereses públicos ó colectivos están reunidos en una sola mano, el Gobierno ejerce en toda su plenitud el imperio de que se halla constitucionalmente revestido; pero cuando los patronos ó administradores son personas particulares, el ejercicio del protectorado queda reducido á la vigilancia é intervencion ne-

cesaria para que la voluntad del fundador tenga debido cumplimiento. Toda duda sobre la inteligencia de esta voluntad debe ser resuelta por los Tribunales ordinarios. Cuando por disposicion explicita del fundador queda el cumplimiento de su voluntad á la fé y conciencia del patrono ó administrador, cesa toda facultad coercitiva de parte del protectorado, porque la voluntad de un fundador debe ser respetada en tanto que no se opone ni á la moral, ni á la naturaleza, ni á las leyes. Por último, si una fundacion de aquellas en que tienen parte los intereses públicos ó colectivos se hallase sin patrono, si nadie se creyese con derecho á serlo, ó si creyéndose alguno considerase el Gefe político que no le corresponde, en tales casos debe este nombrar por sí mismo un patrono, en tanto que un fallo judicial no venga á declarar este derecho.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la debida publicidad y demas efectos consiguientes. Zamora 31 de Marzo de 1846. =Valentin de los Rios.

Idem. Núm. 146.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, y para que V. S. disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, le traslado el manifiesto que el Gobierno de S. M. ha dirigido á todos los Españoles en 18 de este mes, y cuyo tenor es el siguiente:

Las recias borrascas que desde la muerte del Sr. D. Fernando VII han combatido el Trono en que el derecho y la victoria colocaron á su excelsa Hija la Reina Ntra. Sra. Doña Isabel II, parece que debieran haberse calmado con la solemne declaracion de su mayoría; y la Nacion ansiosa de paz y de reposo así lo esperaba confiada. Pero escitados con los trastornos que desde principios del siglo espe-

rimentamos los estímulos de la ambición, ha desvanecido la consiguiente y progresiva relajación de la disciplina social aquella lisonjera esperanza.

La imprenta periódica de escuela de moralidad, vehículo de ilustración y medio de pública enseñanza que debiera ser, no está siendo, con honrosas aunque cortas excepciones, otra cosa que motivo casi constante de escándalo y tea arrojada todos los días á la sociedad indefensa para abrasarla y consumirla. En vano se aplicaron una ú otra vez remedios que la salvaron de sus propios excesos; obedeciendo al impulso que desde luego recibió ha corrido desbocada hácia insondables precipicios; y cuando pasado el peligro en que pudo ser útil como arma de guerra, debía esperarse que contribuyera con su influencia á la reorganización del país, no solo no deja sus hábitos agresivos, sino que dando á sus tareas un nuevo rumbo entre nosotros; se ha puesto al servicio de pasiones mezquinas ó intereses privados, estraviando la opinión de la multitud, hartamente prevenida ya por inclinación y costumbre contra la serie de Gobiernos ó instables ó funestos que ha conocido.

Los restos de obediencia y de santo respeto al Sólido de nuestros Reyes, que por milagro se libraron hasta ahora del huracán revolucionario, han empezado á ser combatidos por muchos de aquellos mismos que en tiempos no muy lejanos con noble abnegación y patriótica energía ayudaron á salvarlos. Esta conspiración no encubierta contra todos los poderes y todas las reputaciones necesariamente habia de producir amargos frutos. Intrigas cautelosamente conducidas han inoculado aun en personas entendidas y sensatas la ponzoña de la desconfianza y de la división. Falsedades, calumnias, escándalos, nada se ha perdonado para despopularizar al Trono, si aquí ser pudiera y extender la animadversión á cuanto le rodea. Credulidad sencilla por una parte y poco patriotismo, y por otra vanidades vulgares, temores pueriles mala dirección dada á nuestros más nobles instintos, olvido y falta de fé en los principios sobre que estriba la estabilidad de las Monarquías, y más aun el universal desconcierto de las ideas nos han traído á una situación tal que á prolongarse por más tiempo envolvería en una común ruina el orden público, el Trono y las instituciones.

La obligación de salvar estos preciosos objetos y de evitar las humillaciones á que el espíritu revolucionario pretendió tal vez someter á la augusta Nieta de S. Fernando, han colocado á S. M., representante de los intereses permanentes del Reino, en la necesidad de tomar consejo sobre tan crítico estado de los negocios públicos. Pedido á los que abajo firman, se han resuelto sin titubear un instante á arrostrar los peligros de semejante situación, por fortuna pasajera, y combatir con los enemigos del orden cualquiera que sea la máscara con que se encubran hasta vencerlos, restablecer el descompuesto equilibrio de los poderes públicos y dejar cimentadas sobre anchas bases la paz del Reino, la veneración al Trono y el respeto á las instituciones que la augusta Princesa que le ocupa quiere conservar indemnes para gloria y ventura de los Españoles.

El pensamiento del actual Ministerio es muy sencillo, y lo proclama en alta voz porque le parece patriótico y noble. Amante del Gobierno representativo y viéndolo perecer á manos de la intriga y de la corrupción, aspira á salvarle moralizándole. Idólatra del Trono, la más antigua y popular

de las instituciones de España, se propone sostenerle en el libre ejercicio de sus prerogativas y á la debida altura en la consideración pública, sin permitir que lleguen hasta él los tiros envenenados de los partidos. Hijo del siglo mal pudiera renegar de las reformas; respetará, consolidará, y lo que es más, trabajará con ahinco por dar el último sello de estabilidad á los intereses creados á la sombra y bajo el amparo de las leyes; pero acatando al mismo tiempo sentimientos que la historia y la tradición han esculpido en el carácter del país, y rindiendo culto á lo que siempre se le tributaron los Españoles y nunca pueden dejar de respetar los hombres, procurará que sea una verdad el puntual y decoroso sostenimiento del Culto y de sus Ministros.

En administración las bases de su conducta serán moralidad, economía, orden constante, acción vigorosa, y rápida y simultánea protección de todos los intereses legítimos. De hoy más ninguno de ellos se dirigirá en vano al poder. Los intereses morales quedarán asegurados por el impulso y la perfección que va á darse sin demora á la comenzada organización de todos los ramos del servicio administrativo. Los intereses materiales serán igualmente atendidos, satisfaciéndose diariamente esa necesidad de mejoras que es el carácter especial de la época en que vivimos. En cuanto á la Hacienda se disminuirá desde ahora la parte que sea posible de los gastos públicos, se procurará aligerar las cargas y se tratará de conciliar con la satisfacción de las obligaciones del servicio corriente el respeto debido á las de otra clase que pesan sobre el Tesoro. Del cumplimiento de estas promesas será garante la necesidad de gloria que tiene el nuevo Gabinete.

En corto plazo dará rápido impulso, bajo su responsabilidad, á lo que el curso vario y tempestuoso de las irritantes discusiones políticas ha imposibilitado por el espacio de tantos años, y de cualquiera disposición que traspase el límite de sus facultades constitucionales dará cuenta á las Cortes, sometiéndose oportunamente á su fallo defendido por la necesidad y escudado con el éxito.

Este es francamente explicado en sus motivos, en sus medios de ejecución y en su objeto final el pensamiento del Ministerio. Para llevarlo á cabo evitando al país perturbaciones lamentables, entienden los actuales Consejeros de S. M. que es indispensable vigorizar el poder, y á vigorizarle se encaminarán sus esfuerzos.

Decididos á combatir sin tregua la anarquía moral y material que asoma su frente por todos los ángulos de la Monarquía, no retrocederán ante medidas salvadoras por duras que puedan parecer en tristes ocasiones. Ningun desmán, ningun conato de desorden quedará sin escarmiento. Los empleados que, cualquiera que sea su categoría, contraríen sus designios ó repitan los funestos ejemplos de debilidad y condescendencia que tanto daño han causado al crédito de las instituciones y á la paz y prosperidad de la Nación, serán inmediatamente destituidos, y si el caso lo exigiere severamente castigados. Por el contrario, los funcionarios probos, laboriosos y capaces, cualquiera que haya sido ó sea su opinión política, hallarán constantemente en el Gobierno de S. M. decidida protección y apoyo.

Para hacer que las disposiciones que tiene meditadas y ha aprobado S. M. se obedezcan al punto en todas partes, cuenta con un ejército numeroso, disciplinado y leal, con la probada sensatez y



de la Nacion y con el aliento mismo que le infunde su generosa empresa tan motivada en sus causas como santa en sus fines. Madrid 18 de Marzo de 1846. = El Ministro de la Guerra, interino de Estado, Presidente del Consejo de Ministros: El Duque de Valencia. = El Ministro de Gracia y Justicia: Pedro Egaña. = El Ministro de Hacienda: Francisco Orlando. = El Ministro de Marina: Juan de la Pezuela. = El Ministro de la Gobernacion: Javier de Burgos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial segun se previene para noticia de los habitantes de esta provincia. Zamora 27 de Marzo de 1846. = Valentin de los Rios.

Idem. Núm. 147.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

Estando determinado por S. M. que un Comisionado especial conduzca mensualmente la correspondencia que haya entre la Peninsula y Filipinas haciendo el viaje por el Istmo de Suez en los buques de vapor de la Compania inglesa peninsular y oriental; y siendo requisito indispensable que todos los pliegos de comunicaciones oficiales han de llevar el sello de la Secretaria de Estado, ha tenido á bien mandar S. M. que dichos pliegos se dirijan cerrados á este Ministerio para el dia 14 de cada mes, á fin de que el 15 puedan enviarse con los de esta Secretaria del Despacho á la referida del de Estado, para que, sellados en ella, se remitan el 16 como está prevenido, á la Administracion del Correo general. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 27 de Marzo de 1846. = E. G. P.: Valentin de los Rios.

Idem. Núm. 148.

Habiendo acudido á este Gobierno político el Ayuntamiento de Villamor de Cadozos en solicitud de que el Mercado que se celebra en el Santuario de Ntra. Señora de Gracia del partido de Bermillo todos los dias 9 de cada mes, se traslade en el próximo de Abril al 15 por razon de ser el 9 Jueves Santo, he accedido á tan justa peticion, disponiendo se inserte en este Periódico oficial, como se ejecuta para noticia de los pueblos interesados en dicho mercado. Zamora 30 de Marzo de 1846. = Valentin de los Rios.

Idem. Núm. 149.

En la tarde del 28 de Enero último fue recogido en el pueblo de Benialva un caballo de seis cuartas de alzada, pelo rojo, cerrado, sentido de los pechos, un poco rozado en el lomo, estrellado de blanco que le llega á la nariz derecha, peladas las cuatro patas de las rodillas y corbejones abajo, y algo falto de vista. Se anuncia al público para que llegando á noticia del dueño pueda reclamarlo del Alcalde de aquel pueblo que lo tiene en depósito. Zamora 25 de Marzo de 1846. = Valentin de los Rios.

INTENDENCIA. Núm. 150.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles en 26 del actual, me comunica la siguiente Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 24 del actual, la Real orden siguiente: = Illmo. Señor: S. M. la Reina ha tenido á bien resolver, que al examinar el proyecto de Arancel trabajado por esa Direccion general, se tengan presentes las reclamaciones de cuantas personas se hallen interesadas en la variacion de alguna de las partidas del Arancel vigente. Con este fin los Intendentes deberán admitir dentro del improrogable plazo de 30 dias las observaciones escritas y fundadas que se les dirijan por los fabricantes, y cuidarán de remitirlas inmediatamente á esa Direccion general para que en ella obren los efectos oportunos. De Real orden digo á V. S. I. para su inteligencia y demas fines consiguientes á su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, cuidando de insertar inmediatamente la anterior Real orden en el Boletin oficial de esa provincia é invitar á los interesados de las diferentes industrias, que quieran usar de su derecho, á que dirijan á V. S. cuantas observaciones fundadas creyesen convenientes para demostrar si es ó no oportuno conservar ó modificar, y en que sentido, los derechos que á determinados artículos señala el Arancel vigente. Sirvase V. S. avisar el recibo de esta orden, remitiendo un ejemplar del Boletin oficial en que se inserte, dirigir en el plazo que se fija todas las observaciones, datos y noticias que reciba.

Lo que he dispuesto inscribir en el Periódico oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general, para que llegando á noticia de todos los Ayuntamientos de la misma, se sirvan estos ponerla en conocimiento de los interesados á fin de que dirijan á esta Intendencia, dentro del plazo señalado en la preinserta circular, cuantas observaciones crean oportunas y convenientes. Zamora 28 de Marzo de 1846. = C. I. I.: Antonio Estevez.

Idem. Núm. 151.

BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta los dos foros que á continuacion se espresan en los dias y puntos siguientes.

En Zamora. 2º remate. De menor cuantia.

Dia 18 de Abril de 1846.

Un foro de 70 rs. que sobre una casa en la calle de Balborráz pagaba al convento de Dominicos de esta ciudad D. Francisco Puga; su capitalizacion al sesenta y seis y dos tercios al millar 5666 rs. y 23 mrs., por los que se saca á subasta.

En Madrid y Zamora. Primer remate. De mayor cuantia.

Dia 4 de Mayo de 1846.

Otro id. de 13 fanegas de trigo y 13 id. de ceba-

da que mancomunadamente y sobre una heredad en término de Guimaré pagaban al convento de Gerónimos de esta ciudad D. Pedro Nis y otros: su capitalización al sesenta y seis y dos tercios al millar 46,800 rs. por los que se saca á subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas consistoriales de los puntos arriba espresados de once á doce de la mañana en los días señalados, haciendo los compradores los pagos con arreglo á las órdenes vigentes. Zamora 31 de Marzo de 1846.—C. I. l.: *Antonio Estevez.*

Núm. 152.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Esta Corporación ha tenido á bien acordar en sesión de este día, como encargada de la casa Nacional Hospicio y Maternidad de esta capital, prevenir á todas las nodrizas y demas personas encargadas de la lactancia y criación de los espósitos de ambos sexos pertenecientes á dicho establecimiento, se presenten en la oficina de la misma casa á percibir sus salarios devengados de los meses de Noviembre y Diciembre del año último, y Enero del corriente año, desde el día 6 al 20 inclusives del mes actual; y para que tenga efecto, se servirán los Sres. Curas Párrocos y Alcaldes constitucionales hacerlo publicar para que llegue á noticia de dichas personas. Zamora 30 de Marzo de 1846.—*Florencio Parra.*—P. A. D. L. J.: *Francisco Cornea, Srío.*

La Sociedad del Liceo va á ejecutar para las próximas Pascuas de Resurrección en el Teatro de esta Ciudad como función pública extraordinaria, y se repetirá en diferentes días, la gran Comedia de magia, figuron y grande espectáculo, titulada: *La Redoma Encantada*, para la cual se están haciendo nuevas, magníficas y costosas decoraciones, dirigidas por un Socio, natural de Madrid.

Esta célebre composición, tan aplaudida en los Teatros de la Corte y algunas capitales de Provincia, no ha podido ser puesta en escena por ninguna de las Compañías de Actores dramáticos que ha habido en esta Ciudad, á causa de lo costoso de las decoraciones y de las dificultades que ofrece su ejecución y complicada maquinaria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se arriendan los pastos de yerba y bellotera del monte titulado de Concejo perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Zamora en pública subasta que se verificará el día 20 del corriente Abril de once á doce de la mañana, por término de un año que dará principio en 1.º de Mayo del actual,

y concluirá en 15 de Abril de 1847, y bajo las demas condiciones que obran en el expediente del concepto de que podrá enterarse todo licitador en la Secretaría del mismo Ayuntamiento donde se les pondrá de manifiesto.

Caja de Socorros agrícolas de Castilla la Vieja.

Esta Sociedad celebra su primera junta general el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana en las oficinas de la empresa que estan situadas en esta ciudad calle Corredera de S. Pablo, número 16, con el objeto de declarar constituida definitivamente la Sociedad, y proceder al nombramiento de los accionistas que han de componer su Junta interventora, eligiendo tambien el Depositario. Los Sres. Socios se servirán concurrir á este acto por sí, ó bien nombrar apoderado que los represente, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento general. Valladolid 26 de Marzo de 1846.—El Director, *José Maria de G. Aguirre.*

AVISOS.

Debiendo procederse á la venta de los granos de las Encomiendas de la Orden de San Juan á cargo de su administrador D. Eulogio Conejo Gonzalez, se anuncia al público para que las personas que gusten puedan hacerlo, señalando para su enagenación en los días siguientes: en la Encomienda del Baihaje del Sto. Sepulero de Toro en dicha ciudad 680 fanegas de trigo, 10 fanegas de centeno y 64 de cebada: de la Encomienda de la Vega 148 fanegas de trigo y 12 de cebada para el día 7 del corriente Abril: de la Encomienda de la Bóveda en las paneras de Toro y dicho punto 620 fanegas de trigo, 9 fanegas de morcajo y 200 fanegas 6 celemines de centeno para el día 14 del mismo. Zamora 20 de Marzo de 1846.—Por encargo del administrador D. Eulogio Conejo Gonzalez: Blas de Teresa.

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Famoselle poblacion cerca de 800 vecinos, dotada con mil cien rs. que se pagan por trimestres del fondo de propios, y ademas tiene la retribucion de las niñas: las de cartilla ó silabario un real, real y medio las de leer, y tres reales las de contar y coser y demas labores propias de su sexo; dejando las pobres las labores que hagan en favor de la Maestra: necesita acreditar su examen y buena conducta, dirijiendo sus memoriales al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 13 del corriente que será su provision.

El día 17 del próximo pasado Marzo se estravió del mercado de cerdos un pollino pequeño, cerrado, pelo castaño, algo corto de vista del ojo izquierdo, lleva una albarda bastante usada; quien supiere su paradero dará razon á Santiago Bragado, vecino de Peleas de Abajo.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.